

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MVES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAM DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	23:54:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revision de las bases, pagina 22 punto 3.2.4.1, se establecen valores de micronutrientes, sin embargo, los valores de vitamina A, calcio y fofforo no son acordes a lo establecido en la ficha tecnica del producto leche evaporada entera, asimismo no se indican dichos valores en el D.S. 004-2022-MIDAGRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.4 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, NO ACOGEMOS la observación, para los valores de Vitamina A y debido a las modificaciones establecidas por el D.S N°004-2022-MIDAGRI que en consecuencia resulta que la normativa nacional no se encuentra actualizada, se procede a tomar en consideración normativa internacional tal como la establecida por la FDA en su Título 21 Capítulo I Subcapítulo B Parte 131 en la que se indica un mínimo de 440 UI o 132 ugRE por cada 100 gramos de producto.

Por otro lado, al referido de minerales tales como calcio y fosforo si bien no se cuenta con un valor exacto de referencia debido a que las Tablas Peruanas de Composición de Alimentos no se encuentran actualizadas al respecto del D.S N°004-2022-MIDAGRI, se acordó solicitar dichos valores toda vez que han sido evaluadas diferentes ofertas del bien en el mercado nacional en lo que respecta a la información nutricional consignada en el rotulado (El rotulado debe ajustarse en el artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3era Edición y la NTP 209.038.2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos pre envasados, 8va. Edición.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MVES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAM DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	23:54:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, página 23 se requiere una vida útil de 6 meses como mínimo desde la entrega en el almacén de la entidad, sin embargo solicitamos se requiera 3 meses desde la fecha de entrega, debido a que el producto cuenta con una vida útil de 9 meses desde la fecha de producción, asimismo se debe tener en cuenta el tiempo de muestreo y emisión de certificados del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.6 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACOGEMOS PARCIALMENTE la observación, sobre el tiempo de vida útil consideramos debe ser de 04 meses debido a la rotación constante del producto dentro del Programa.

Corrójase en las respectivas bases, en la Sección Específica ¿ Capítulo III ¿ Literal III ¿ Inciso 3.2.6 Periodo de Vida Útil ¿ ¿el período de vida útil del producto es de 04 meses¿.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MVES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAM DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	23:54:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revision de las bases, capitulo IV D SOSTENIBILIDAD SOCIAL, se requiere la presentacion de copia de incripcion en el registro de e empresas promocionales para personas con discapacidas, al respecto indicamos que dicho requerimiento contraviene lo dispuesto en los literales a) y e) del Artículo 2° de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ya que no permite la libre concurrencia de postores, que no cuenten con dicha dopcumentacion, asi como en principio de competencia, ya que la emision de dicho documento genera costos sustanciales en la emision de dicha documentaciom, se solicita al comite supirmir lo requerido en el punto D SOSTENIBILIDAD SOCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** d **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, NO ACOGEMOS la observación, debemos recordar que la Ley N° 30225 se encuentra derogada por la Ley N°32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas que entró en vigencia el 22 de abril del 2025. El reglamento de la Ley N°32069 aprobada por el Decreto Supremo N°009-2025-EF en su artículo 73 ¿ Evaluación de las ofertas técnicas hace mención que las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad. Adicionalmente en su artículo 75 ¿ Determinación del puntaje total, el factor de evaluación correspondiente a la oferta económica no puede superar los cuarenta puntos, por lo cual el puntaje del factor de evaluación de la oferta técnica debe ser la diferencia para la obtención del puntaje máximo de evaluación (100 puntos).

Adicionalmente de la directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N°32069 aprobada bajo Resolución Directoral N°0015-2025-EF/54.01 se obtiene las bases estándar de Licitación pública para bienes que para su Sección Específica ¿ Capítulo IV Factores de Evaluación ¿ Inciso 2.2 Factores de Evaluación Facultativos en la cual se indica que la entidad contratante elige al menos tres factores de evaluación los cuales deben sumar 60 puntos como mínimo.

Finalmente, para el factor de evaluación facultativo ¿ D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL se indica que no supone limitaciones en la concurrencia de postores debido a que de no acreditar la práctica esto no implica la no admisión de la oferta debido a que son de carácter facultativo siendo elección del postor adjuntar la documentación necesaria para obtener el puntaje adicional derivado de este factor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MVES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAM DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	23:54:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revision de las bases, capitulo IV E SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, se requiere la presentacion de copia del certificado que acredita que se ha implementado un nistema de gestion ambiental, al respecto indicamos que dicho requerimiento contraviene lo dispuesto en los literales a) y e) del Artículo 2° de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ya que no permite la libre concurrencia de postores, que no cuenten con dicha documentacion, asi como en principio de competencia, ya que la emision de dicho documento genera costos sustanciales en la emision de dicha documentacion, se solicita al comite supirmir lo requerido en el punto E SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** E **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, NO ACOGEMOS la observación, debemos recordar que la Ley N° 30225 se encuentra derogada por la Ley N°32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas que entró en vigencia el 22 de abril del 2025. El reglamento de la Ley N°32069 aprobada por el Decreto Supremo N°009-2025-EF en su artículo 73 ¿ Evaluación de las ofertas técnicas hace mención que las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad. Adicionalmente en su artículo 75 ¿ Determinación del puntaje total, el factor de evaluación correspondiente a la oferta económica no puede superar los cuarenta puntos, por lo cual el puntaje del factor de evaluación de la oferta técnica debe ser la diferencia para la obtención del puntaje máximo de evaluación (100 puntos).

Adicionalmente de la directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N°32069 aprobada bajo Resolución Directoral N°0015-2025-EF/54.01 se obtiene las bases estándar de Licitación pública para bienes que para su Sección Específica ¿ Capítulo IV Factores de Evaluación ¿ Inciso 2.2 Factores de Evaluación Facultativos en la cual se indica que la entidad contratante elige al menos tres factores de evaluación los cuales deben sumar 60 puntos como mínimo.

Finalmente, para el factor de evaluación facultativo ¿ E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL se indica que no supone limitaciones en la concurrencia de postores debido a que de no acreditar la práctica esto no implica la no admisión de la oferta debido a que son de carácter facultativo siendo elección del postor adjuntar la documentación necesaria para obtener el puntaje adicional derivado de este factor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MVES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAM DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	23:54:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revision de las bases, capitulo IV F INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, se requiere la presentacion de copia del certificado que acredita que se ha implementado un nistema de gestion antisoborno, al respecto indicamos que dicho requerimiento contraviene lo dispuesto en los literales a) y e) del Artículo 2° de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ya que no permite la libre concurrencia de postores, que no cuenten con dicha documentacion, asi como en principio de competencia, ya que la emision de dicho documento genera costos sustanciales en la emision de dicha documentaciom, se solicita al comite supirmir lo requerido en el punto F INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA,.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** F **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, NO ACOGEMOS la observación, debemos recordar que la Ley N° 30225 se encuentra derogada por la Ley N°32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas que entró en vigencia el 22 de abril del 2025. El reglamento de la Ley N°32069 aprobada por el Decreto Supremo N°009-2025-EF en su artículo 73 ¿ Evaluación de las ofertas técnicas hace mención que las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad. Adicionalmente en su artículo 75 ¿ Determinación del puntaje total, el factor de evaluación correspondiente a la oferta económica no puede superar los cuarenta puntos, por lo cual el puntaje del factor de evaluación de la oferta técnica debe ser la diferencia para la obtención del puntaje máximo de evaluación (100 puntos).

Adicionalmente de la directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N°32069 aprobada bajo Resolución Directoral N°0015-2025-EF/54.01 se obtiene las bases estándar de Licitación pública para bienes que para su Sección Específica ¿ Capítulo IV Factores de Evaluación ¿ Inciso 2.2 Factores de Evaluación Facultativos en la cual se indica que la entidad contratante elige al menos tres factores de evaluación los cuales deben sumar 60 puntos como mínimo.

Finalmente, para el factor de evaluación facultativo ¿ F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA se indica que no supone limitaciones en la concurrencia de postores debido a que de no acreditar la práctica esto no implica la no admisión de la oferta debido a que son de carácter facultativo siendo elección del postor adjuntar la documentación necesaria para obtener el puntaje adicional derivado de este factor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS/MVES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAM DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE AMBULATORIO CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	09/06/2025
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	23:54:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revision de las bases, capitulo iv J MEHORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, se requiere la mejora de los vcalores calcio y fosforo, sin embargo indicamos al comite que los valores de vitamina A, calcio y fodforo no son acordes a lo establecido en la ficha tecnica del producto leche evaporada entera, asimismo no se indican dichos valores en el D.S. 004-2022-MIDAGRI, por lo qye se solicita evaluar como mejoras a las especificaciones tecnicas los valores nutricionales proteinas y grasa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** j **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, ACOGEMOS la observación, se acreditará la mejora a las especificaciones técnicas con respecto al contenido nutricional del bien tales como contenido de proteínas y grasas. Corrijase en las respectivas bases, en la Sección Específica ¿ Capítulo IV ¿ Inciso 2.2 Factores de Evaluación Facultativos ¿ Factor de Evaluación J. Mejoras a las Especificaciones Técnicas lo siguiente:

J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación:

Mejora 1: Contenido de Proteínas

Mejora 2: Contenido de Grasas

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de copia de la ficha u hoja técnica comercial del bien a ofertar en la prestación en la cual deberá detallar la información nutricional.

Advertencia

Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante.

[20] puntos

Mejora 1 : [10] puntos

Mejora 2 : [10] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null